

## temas propuestos

### Bibliotecas colaboradoras

A la vista de los problemas que suscita hoy en día la extensión de la lectura entre la población española, quizá fuera conveniente que el Ministerio de Educación Nacional legislase alguna nueva norma legal, por la que se viniera a estructurarse adecuadamente lo siguiente: Todos los establecimientos de librería en España que organicen una sección de préstamo de libros, gozarán de determinadas ventajas, que bien pudieran ser, entre otras, la de una exención tributaria.

Una ley así supondría decuplicar, por lo menos, las bibliotecas públicas actualmente existentes.

Para vigilar la observancia de este servicio de préstamos y para ajustarse a las disposiciones que el Ministerio decretase, las librerías que quisieran obtener la condición de "bibliotecas colaboradoras" podrían ser obligadas, entre otras cosas, a tener al frente del servicio de préstamo, y de la sala de lectura si adaptasen un lugar para la misma, a un miembro del Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, o por lo menos que uno de sus dependientes aprobase un cursillo que daría el Ministerio para imponerlos en su misión adecuadamente.

¿Qué perdería y qué costaría poner en marcha esta sugerencia? Si para el Estado este Servicio no podía ser gravoso, para las librerías, al poder poner tarifas

a sus lectores para concederles el préstamo, supondría ingresos no absolutamente desdeñables.

Puedo dar nombre y datos de alguna librería que por su cuenta y riesgo ha iniciado este sistema con rendimientos económicos alentadores. No otra cosa representan esos quioscos, sotabancos y carritos que mediante unas perras facilitan a las clases humildes los "coyotes" y similar literatura que les vemos devorar en el Metro. Este hecho de los carritos organizados como préstamo de libros, fué inteligentemente valorado y sagazmente glosado en cuanto al partido que de ellos podría sacar el Estado, en un artículo aparecido en uno de los primeros números del Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Y si a primera vista parece que nada podría perderse con invitar a las librerías a merecer el título de Bibliotecas colaboradoras, a primera vista parece también que podría servir este sistema para emplear un número estimable de Licenciados en Letras, colocándolos al frente de esas Bibliotecas colaboradoras.

Creo que a través de este nuevo servicio en las librerías españolas, además de ventajas que huelga enumerar por evidentes, el Ministerio tendría sin desembolso alguno una serie de altavoces para divulgar lo que estimara oportuno en cuanto a directrices educativas, información, etc.

No es improbable que al amparo de las ventajas que la ley concediera a estas librerías colaboradoras, la iniciativa privada se animase a crear otras nuevas, por considerarlo mejor negocio que el actual de estas librerías.

C. V.-I.

## estudios

### Sociología y crítica de los esquemas de lección

A principios de siglo, los tratados de Pedagogía siguen diciendo que la lección es "la unidad de instrucción que corresponde a una hora de clase", y la terminología oficial considera sinónimos los términos *lección* y *hora* (*Lektion* y *Stunde*).

Esta definición concebida bajo el signo terrorífico de los programas ministeriales tiene un grave inconveniente. Al identificar la lección con una unidad temporal, la hora de clase, la encierra en un molde casi siempre más estrecho o más ancho que el reclamado por la naturaleza del objeto o materia de la misma. Nunca la antigüedad clásica hubiera suscrito una fórmula que sacrifica el orden al ordenamiento. Y la repudia —desde luego— la Didáctica reciente.

Sin embargo, no hace falta introducir en ella muchas modificaciones para que la acepte todo el mundo. Basta ensancharla y hacerla más flexible, denominando lección a "la unidad de instrucción que corresponde a la unidad temática, o sea, a un tema, o trabajo, de cuya misma entraña nacen (siempre teniendo en cuenta el grado de desarrollo del alumno) unos límites que la instrucción debe respetar".

Subrayamos, en esta definición, que la lección es una unidad de *instrucción*. Dentro del género *enseñanza*, la especie *instrucción* se distingue por una eficacia y un sentido peculiares. Su objetivo no es simplemente que el alumno se entere del asunto, o que lo retenga en su memoria, sino que tome posesión del objeto, que llegue a dominarlo, a insertarlo en la viviente arquitectura de sus conocimientos. Sería injusto negar a Herbart el mérito de haber visto claro el carácter singular de la instrucción. A conseguir que la lección *instruya* contribuyen muchos factores, lógicos y psicológicos, entre los que no cabe olvidar la elaboración de un adecuado esquema o proyecto.

Es posible que se produzca una lección eficaz, sin que el profesor se inspire en ningún esquema famoso e incluso sin que la haya planeado cuidadosamente. Tal vez será autor de este "prodigio" un